

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 14 FEB. 2007

VISTO el Decreto Provincial N° 1009/05; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se creó el Consejo Consultivo Provincial de Políticas Sociales el que estaría integrado a los efectos de su constitución primaria con representantes (titular y alterno) de los organismos e instituciones que se detallan en el mismo.

Que habiéndose aprobado la Ley de Ministerios bajo el N° 703, corresponde adecuar a sus integrantes conforme surge de la misma.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

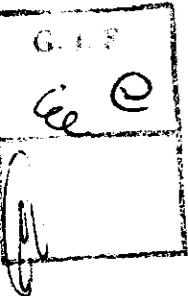
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 2° del Decreto Provincial N° 1009/05, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2°.- Dicho Consejo Consultivo Provincial se integrará a los efectos de su constitución primaria con representantes (titular y alterno) de los siguientes organismos e instituciones:

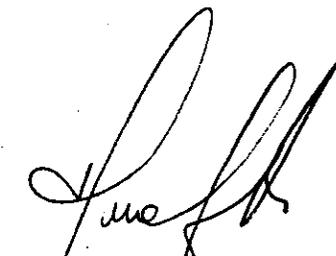
- a) Uno por el área de Producción
- b) Uno por la Secretaría de Desarrollo Social
- c) Uno por el área de Juventud y Deporte
- d) Uno por el Ministerio de Educación
- e) Uno por el Ministerio de Coordinación de Gabinete y Gobierno
- f) Uno por el Ministerio de Salud
- g) Uno por la Legislatura Provincial

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETON° 470/07




Dr. Enrique Horacio VALLEJOS
Ministro de Coordinación de Gabinete
y Gobierno


HUGO OMAR COCCO
GOBERNADOR